ACEPTACIÓN DE OFERTA FA-MC-F-S-048-2023

Señor(a):
MANUEL HENRY PRIETO HERRERA
Representante Legal
ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA
NIT 900.019.452-4
Dirección: Calle 74 a # 80 – 82 - 40
Tel: 6012179539 - 3183766091
Correo electrónico: admonsilver05@gmail.com

Respetado(a) señor(a):

La suscrita, **FANNY JEANNETTE MORA MONROY,** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 39.549.543, en mi condición de Secretaria General del Fondo Adaptación, nombrada mediante Resolución nro. 1405 del 15 de noviembre de 2022 y posesionada según consta en el acta nro. 071 de 15 de noviembre de 2022, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución nro. 1396 de 11 de noviembre 2022, actuando en representación del Fondo Adaptación, con Nit. 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **ADMINISTRADORA SILVER LTDA.**, con NIT. 900.019.452-4, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-002-2023, encontrándose habilitada por las razones expuestas en el Informe de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 31 de enero de 2023.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-002-2023, **EL FONDO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por **ADMINISTRADORA SILVER LIMITADA**, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma de SECOP II el día 30 de enero de 2023, la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente **EL FONDO,** le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar el servicio integral de aseo, cafetería, fumigación y mantenimiento, con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del Fondo Adaptación.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: La presente contratación permitirá obtener servicio integral de aseo, cafetería, fumigación y mantenimiento, con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del Fondo Adaptación, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo N.º 4 de especificaciones técnicas.**

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las inherentes al contrato que se celebre, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato se obliga para con **EL FONDO** a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.
4. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presenta(n) alguna(s) de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente decide no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

11. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO:

1. Subir a SECOP II las garantías previstas en el contrato y el comprobante de pago dentro del plazo establecido en la citada plataforma.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
2. Prestar el servicio de aseo de acuerdo con las actividades, sede y horarios establecidos en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Con la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá presentar la hoja de vida de los operarios de aseo y cafetería, la cual debe contener los siguientes certificados: Certificación de formación en higiene y manipulación de alimentos, manejo seguro de sustancias químicas, manejo, clasificación y gestión integral de residuos sólidos, Atención de primeros auxilios y derrames de sustancias químicas, las cuales deben estar vigentes a la fecha del acta de inicio del contrato con el Fondo Adaptación.
4. El contratista, con la suscripción del acta de inicio, deberá presentar certificación debidamente avalada por los entes de control para trabajo en alturas nivel básico para el operario de mantenimiento.
5. Realizar el Control de plagas básico, para infestaciones de nivel bajo e intermedio, en sede administrativa contra: (i) insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares); (ii) roedores; y (iii) desinfección ambiental: contra hongos, virus y bacterias. - Incluye espacios interiores como oficinas, baños, cafetería, zonas comunes, salas de juntas, etc.
6. Para el servicio de fumigación, deberá contar con el concepto sanitario favorable vigente en su nombre o a nombre de la empresa subcontratada emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.
7. Contar con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico de los productos y plaguicidas utilizados en la prestación del servicio.
8. Realizar la disposición final segura a cargo y responsabilidad del Contratista de los desechos de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación del servicio. Deberá contar con los certificados de disposición final de los desechos de plaguicidas.
9. Entregar a los operarios, al día siguiente a la suscripción del acta de inicio, las dotaciones de ley, los cuales contarán de vestido de labor y calzado.
10. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la adquisición de los bienes objeto de este contrato.
11. Suministrar los insumos de aseo y limpieza requeridos para cumplir eficazmente con el objeto del contrato, en calidad y cantidad suficientes. Incluye insumos que se ajusten a las necesidades y características del servicio, lo cual será objeto de verificación por la supervisión, tales como desinfectantes, detergente líquido, detergente en polvo, jabón desinfectante, limpiones, guantes, traperos, escobas, líquido limpiavidrios, limpia equipos, recogedores de basura, bolsas para la basura, etc. Los anteriores elementos deberán ser de calidad industrial y están incluidos en el anexo 4 de especificaciones técnicas.
12. Prestar el servicio con materiales y/o productos con las características técnicas y químicas de los productos profesionales de limpieza de primera calidad, cuyo uso no afecte negativamente las características y la conservación de la construcción,

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

paredes, pisos, baños, muebles, enseres, y en general de todos los bienes sobre los cuales recae la prestación del servicio. Así mismo, los elementos e insumos deberán ser biodegradables o de bajo impacto ambiental.

13. Suministrar el informe de desclasificación de RESPEL (Residuos peligrosos) de los envases de sustancias químicas utilizadas y dados de baja durante el fin de la vida útil del mismo, avalado por laboratorio acreditado por el IDEAM o la autoridad competente.
14. Gestionar el reemplazo de los operarios en los eventos de ausencias provisionales o permanentes del personal, para garantizar la continuidad del servicio.
15. Incluir dentro del servicio a un(a) coordinador(a) sin costo adicional para la Entidad para el seguimiento y control de las actividades inherentes al contrato. El número de visitas y los gastos que generen las mismas serán a cargo del contratista.
16. Ejercer controles sobre la calidad de su personal técnico, operativo y administrativo, así como de los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal.
17. Prestar el servicio de aseo y cafetería con personal debidamente identificado a través del respectivo carné dado por la empresa prestadora del servicio.
18. En desarrollo del contrato el coordinador del contrato deberá supervisar la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte del Contratista, y de ser el enlace de comunicación entre el Contratista y la Entidad y sus actividades son las siguientes:

- Coordinar con el supervisor del contrato de la entidad las actividades requeridas para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por el **Fondo**.
- Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la entidad.
- Verificar el cumplimiento de las actividades, nivel de servicio y obligaciones del contrato.
- Supervisar el uso de los bienes de aseo y cafetería por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso.
- Garantizar la existencia permanente de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos en las instalaciones del **Fondo** para la prestación del Servicio Integral de aseo y cafetería.
- Verificar que los insumos de aseo y cafetería utilizados por el Contratista cumplan con la calidad exigida y que se encuentren en buenas condiciones. Gestionar el reemplazo de los bienes de aseo y cafetería que no cumplan con lo anterior.
- Garantizar que todo el personal de aseo y cafetería, así como los requeridos para el mantenimiento, cuente con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios durante la prestación del servicio.
- Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del Servicio Integral de aseo y cafetería, en acuerdo con la entidad.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con el Fondo.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

- Dar seguimiento y velar por la mejora continua de los procesos de limpieza y cafetería de la entidad proponiendo, cuando sea posible, nuevos procesos que mejoren la calidad y productividad del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

19. Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
20. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
21. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
22. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
23. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, al **FONDO** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
24. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del FONDO para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
25. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del proceso de selección, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
26. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecidas en el presente documento.
4. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas, frente al incumplimiento del contrato.

QUINTA. – VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos, directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 3723 del 20**

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

de enero de 2023, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO ADAPTACIÓN.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El **FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas con base en los precios unitarios fijos ofertados por el **CONTRATISTA**, a monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los suministros recibidos a satisfacción por el Fondo, en el respectivo mes, dentro de los treinta (30) días siguientes hábiles a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro.

Los servicios y suministros a cargo del **CONTRATISTA** deben ser autorizados previamente por el supervisor que designe el **FONDO**, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta económica presentada y las cantidades que efectivamente requiera el **FONDO** en cada mes.

Para efectos de facturación y/o documento equivalente el **CONTRATISTA** deberá hacer corte de los servicios y elementos suministrados los días treinta (30) de cada mes y radicar la respectiva factura y/o documento equivalente junto con la totalidad de los soportes de esta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte.

Para cada pago se requiere: a). Factura y/o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales y soportes de la prestación del servicio; b). Informe del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, c). Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA; d) Todos los demás documentos requeridos por EL **FONDO** y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Para el efecto, el contratista deberá facturar de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción de los servicios efectivamente prestados y suministros entregados
- Valor unitario
- Valor del AIU
- Valor del I.V.A.
- Valor total de la factura

Los pagos a los que se obliga el **FONDO** en virtud del contrato (aceptación de oferta) que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería y se harán previa autorización y disponibilidad del PAC.

Cuando la factura o la cuenta de cobro y los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza. Para los efectos establecidos en el inciso 3º del artículo 773 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por EL FONDO para su pago, circunstancia que conoce y acepta EL CONTRATISTA con la presentación de la oferta.

Nota 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en el precio establecidos en la oferta económica presentada. El Fondo Adaptación efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la ley.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia al **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria que este indique y demuestre su titularidad.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **cuatro (04) meses o hasta agotar los recursos, evento que primero ocurra**, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor II del Equipo de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución del mismo.

Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, EL FONDO, tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la multa, siguiendo el procedimiento indicado en la cláusula décima de este documento o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: **EL FONDO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, EL FONDO pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **FONDO**, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuándo del **FONDO** precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA SEXA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte la presente Aceptación de Oferta, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato (Aceptación de Oferta) cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la Supervisión deberá

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

preparar para suscripción del **ORDENADOR DEL GASTO** y del **SUPERVISOR** el acta, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA,** el Ordenador del Gasto y supervisor el acta de reinicio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable, y iv. por incumplimiento de lo previsto en el subnumeral 10 del numeral 3.1. de la cláusula tercera "**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**" del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del **FONDO**.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, o se presenta alguna situación que le genere conflicto de interés, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO. - Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA**

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS:

20.1. Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **FONDO ADAPTACIÓN** con NIT 900.450.205-8, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución de Igual a la ejecución del Contrato y 6 meses más.	Contratista
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y 3 años más.	Contratista

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para **EL CONTRATISTA** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del **CONTRATISTA**, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso,

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Sede de EL FONDO
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás disposiciones aplicables, terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, el mismo no será objeto de liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede de **EL FONDO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA,** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO:
En Bogotá D.C.
Dirección: Avenida Calle 26 No. 57 – 83 (Torre 8 Piso 8)
Bogotá D.C. Colombia / Tel: (+57) 6014325400

EL CONTRATISTA:
En Bogotá D.C.
Correo electrónico:
admonsilver50@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **ADMINISTRADORA SILVER LTDA.**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal; la aprobación de las garantías del contrato y la suscripción del acta de inicio de este.

FANNY JEANNETTE MORA MONROY
Secretaria General

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Dary Rodríguez M. - Asesor I encargada de las funciones del Asesor III del E.T. de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Laura Marcela Martín Leyes López – Abogada contratista – E.T. de Gestión Contractual

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Nelson David Gutiérrez O -Líder del E.T. de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental.

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Eliana del Carmen Roys Salcedo – Contratista E.T. de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental.